



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°090/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 090 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota suscrita por los Concejales: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos y Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, emergente de la invitación realizada por la PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, con la finalidad de asistir y participar en la SOLEMNE SESION DE HONOR y en los diferentes actos oficiales a realizarse el 22 de septiembre de 2011 (Hrs. 20:00), en HOMENAJE A LOS 201 AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DE SANTA CRUZ, sujeto a una Agenda Especial.

Que, la ocasión es propicia para que el Gobierno Municipal de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en su visita oficial a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se adhiera al Homenaje a los 201 Años de su Gesta Libertaria, además de realzar lazos de hermandad entre ambos Municipios.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden Interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

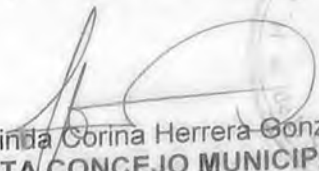
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

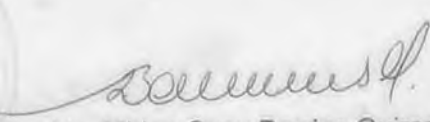
DISPONE.

Art.1° RECONOCER con el presente PERGAMINO MUNICIPAL, en Homenaje a los "201 Años de la Gesta Libertaria de Santa Cruz" y que la misma sea entregada, en los actos oficiales y con las formalidades de rigor.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil once.


Profa. Arminia Corina Herrera Gonzales
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia